

## Información sobre el Órgano de Contratación

La Sociedad Guaguas Municipales, S.A. tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las funciones propias de órgano de contratación corresponden al Consejo de Administración, habiendo acordado éste, por unanimidad, en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2025, la delegación permanente de dicha competencia, en los siguientes términos:

**1º.-** La delegación permanente en la persona del **Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad** de las facultades necesarias para que actúe como Órgano de Contratación, aprobando y tramitando todo lo concerniente a los contratos que licite Guaguas Municipales, S.A. de acuerdo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, a partir de un valor estimado igual o superior a 428.000,00 euros para los contratos de suministro y servicios y de 5.350.000,00 euros para los contratos de obras, incluyendo asimismo los contratos específicos basados en los Sistemas Dinámicos de Adquisición dentro de dichos límites económicos. Dichos límites económicos quedarán automáticamente modificados en la medida en que sea modificada la citada legislación; dando cuenta al Consejo de Administración de todo lo actuado en la siguiente sesión que se celebre.

**2º.-** La delegación permanente en la persona del **Gerente de la Sociedad** de las facultades necesarias para que actúe como Órgano de Contratación de la entidad, aprobando y tramitando todo lo concerniente a los contratos que licite Guaguas Municipales, S.A. de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público hasta un valor estimado inferior a 428.000,00 euros para los contratos de suministro y servicios y de 5.350.000,00 euros para los contratos de obras, incluyendo asimismo los contratos específicos basados en los Sistemas Dinámicos de Adquisición dentro de dichos límites económicos. Dichos límites económicos quedarán automáticamente modificados en la medida en que sea modificada la citada legislación; dando cuenta al Consejo de Administración de todo lo actuado en la siguiente sesión que se celebre.

**3º.-** La delegación permanente en **don Jesús Orlando Jiménez Artiles, director de control interno y compras de la Sociedad**, de las facultades necesarias para que actúe como Órgano de Contratación, aprobando y tramitando todo lo concerniente a los contratos específicos basados en los Sistemas Dinámicos de Adquisición que implante Guaguas Municipales, S.A. de acuerdo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, exclusivamente para las compras basadas de hasta un valor estimado igual o inferior a 50.000 euros para los contratos de obras, suministros y servicios; dando cuenta al

*Consejo de Administración de todo lo actuado en la siguiente sesión que se celebre. La presente delegación no alcanzará a la aprobación de los correspondientes expedientes de los Sistemas Dinámicos de Adquisición, ni la modificación o prórroga de dichos Sistemas.*

**4º.-** *La delegación permanente en la persona del Gerente de la Sociedad y del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de las facultades necesarias para que, indistintamente, aprueben y tramiten todo lo concerniente a la formalización de encargos a medios propios personificados; dando cuenta al Consejo de Administración de todo lo actuado en la siguiente sesión que se celebre.*

**5º.-** *Facultar al secretario no Consejero del Consejo de Administración para que pueda comparecer ante el Registro Mercantil y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios, incluida la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, incluyendo las facultades para subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueran apreciados o puestos de manifiesto por el Registro Mercantil.*

#### Datos de contacto del Órgano de Contratación:

Dirección: C/ Arequipa s/n, CP 35008, Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfono de contacto: 928305800 (ext. 176 o 115)

Correo electrónico: [contratacion@guaguas.com](mailto:contratacion@guaguas.com) ; [sda@guaguas.com](mailto:sda@guaguas.com)